



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



Resolución Jefatural N° 026-2018/ZR. N°XIV-JEF

Ayacucho, 06 de marzo de 2018.

CARGO

Vistos:

Resolución Jefatural N°119-2016/ZRN°XIV-JEF; Informe N°040-2018-ZRN°XIV-UAJ, y;

Considerando:

Que, las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el Presente Reglamento. Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna, así como de línea de la SUNARP;

Que, con Resolución Jefatural N°119-2016/ZRN°XIV-JEF de fecha 30 de diciembre de 2016, en su artículo primero, se resuelve aprobar el Manual de Procedimientos (MAPRO) de las Unidades de Planificación y Planeamiento; Asesoría Jurídica y, Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, con sus respectivos anexos, que forman parte integrante de la precita resolución, en marco del Decreto Supremo N°004-2013-PCM¹;

Que, con Informe N°040-2018-ZRN°XIV-UAJ de fecha 06 de marzo de 2018, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, informa que, estando al Anexo "MAPRO de la Unidad de Asesoría Jurídica", se trae a colación el rubro 5) Defensa ante Demandas Judiciales, donde en su literal c) Finalidad, establece: "**Formular contestaciones a las demandas o presentar medios de defensa, en procesos en los que se involucre a la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, en salvaguarda de sus derechos e intereses**" (Énfasis nuestro);

Que, la finalidad en mención, no guarda relación con las actividades y labores que realiza la Jefa de la Unidad en comento, ya que ésta, en calidad de delegada de la Procuraduría Pública de la Sunarp, en los procesos que se encuentra inmerso la Zona Registral de Ayacucho N°XIV-Sede Ayacucho, únicamente ingresa los escritos derivados por la Procuraduría Pública, como es contestaciones, demandas, denuncias, excepciones, apelaciones, u otros medios de defensa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, más no realiza la elaboración de los citados escritos, ya que no son de su atribución ni forma parte de las facultades conferidas por delegación. Aunado a ello, también la citada "finalidad" establecida en el literal "c" del rubro 5) del Anexo en comento, tampoco guarda relación con el literal g) *Etapas de Procedimiento*, de la misma documentación acotada, ya que no contempla la elaboración del tipo de escritos antes en mención;

¹ Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, estableciendo como uno de los pilares a la Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional, la implementación del Manual de Procedimientos (MAPRO).



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Que, por tal motivo y, a fin de subsanar dicha incongruencia, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, solicita la modificación de la Resolución Jefatural N°119-2016/ZRN°XIV-JEF del 30 de diciembre de 2016, respecto del Anexo MAPRO –Unidad de Asesoría Jurídica, del rubro 5), en el extremo del literal c) Finalidad, quedando de la siguiente manera: *“Presentar escritos de contestaciones, denuncias, demandas, u otros medios de defensa, elaborados y remitidos por la Procuraduría Pública de la Sunarp, en procesos en los que se involucre a la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, en salvaguarda de sus derechos e intereses”*

Por lo que, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Jefatural N°119-2016/ZRN°XIV-JEF del 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Manual de Procedimiento-MAPRO, respecto al Anexo “MAPRO –Unidad de Asesoría Jurídica”, del Punto 5, en el extremo del literal c) Finalidad, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

c. Finalidad

“Formular contestaciones a las demandas o presentar medios de defensa, en procesos en los que se involucre a la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, en salvaguarda de sus derechos e intereses”

DEBE DECIR:

c. Finalidad

“Presentar escritos de contestaciones, denuncias, demandas, u otros medios de defensa, elaborados y remitidos por la Procuraduría Pública de la Sunarp, en procesos en los que se involucre a la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, en salvaguarda de sus derechos e intereses”

ARTICULO SEGUNDO: CON VALOR LEGAL Y SUBSISTENTE, la Resolución Jefatural N°119-2016/ZRN°XIV-JEF del 30 de diciembre de 2016, con sus respectivos anexos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR que la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, ponga en conocimiento la presente Resolución, a las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE



CPC CARLOS A. CARRASCO BENDEZU
Jefe (e) Zona Registral N°XIV
Sede Ayacucho